

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 139,800.00

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	FERNANDO PATRICIO TZOC IBOY PROPIETARIO DE CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA FERAM
Dirección:	LOTE 7 MANZANA C, COLONIA LA PAZ, SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, QUICHÉ

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00009178

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 139,800.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, DEPARTAMENTO DE QUICHE

Para Garantizar: A nombre de FERNANDO PATRICIO TZOC IBOY PROPIETARIO DE CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA FERAM, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 15-2024 celebrado en EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA NEBAJ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, el día 21 de agosto del 2024, por medio del cual se compromete a "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA XEUCALVITZ, NEBAJ, QUICHE" en un plazo de 5 MESES de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA asciende a la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 1,398,000.00), este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 139,800.00) y estará vigente por el período comprendido del 21 de agosto del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, DEPARTAMENTO DE QUICHE, extienda la constancia de recepción o al 20 de enero del 2025, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

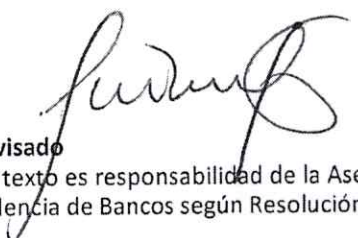
La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.


ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 21 días del mes de agosto del 2024

ASEGURADORA RURAL, S. A.


Revisado
Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.


Representante Legal



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD **No. CAUOF-58847-2024**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00009178 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: FERNANDO PATRICIO TZOC IBOY
PROPIETARIO DE CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA FERAM
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, DEPARTAMENTO DE QUICHE
Monto asegurado: Q. 139,800.00
CONTRATO
ADMINISTRATIVO DE
EJECUCIÓN DE OBRA
número: 15-2024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 21 días del mes de agosto del año 2024



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.